



174
2ej

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTONOMA DE MEXICO

ENEP. ACATLAN

IMPORTANCIA DE UNA READAPTACION
SOCIAL INTEGRAL EN EL SISTEMA
PENITENCIARIO DE MEXICO

T E S I S
Que para obtener el Título de
LICENCIADO EN DERECHO
p r e s e n t a

Fernando Nicolás Macías Márquez

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Sta. Cruz Acatlán, Edo. de Méx.

1991



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

	PAG.
INTRODUCCION	01
CAPITULO I ANTECEDENTES HISTORICOS	03
A) EN EL PUEBLO AZTECA.....	04
B) EN EL PUEBLO MAYA	07
C) MEXICO	11
CAPITULO II SUS BASES JURIDICAS	16
A) EL ARTICULO 18 CONSTITUCIONAL	17
B) LEY DE NORMAS MINIMAS SOBRE READAPTACION SOCIAL DE SENTENCIADOS.....	24
CAPITULO III DIVERSAS FORMAS DE READAPTACION	42
A) TRATAMIENTOS TECNICOS	43
B) EL TRATAMIENTO NACIONAL	46
CAPITULO IV LA READAPTACION SOCIAL INTEGRAL EN EL SISTEMA PENITENCIARIO DE MEXICO	50
A) ORGANIZACION PENITENCIARIA INTEGRAL.....	51
B) LA READAPTACION SOCIAL, LA EDUCACION.....	54
C) LA READAPTACION SOCIAL Y EL TRABAJO.....	58
CONCLUSIONES	61
BIBLIOGRAFIA	64

I N T R O D U C C I O N

EN EL MUNDO, PREOCUPACION DE TODOS ES QUE LOS SISTEMAS PENITENCIARIOS SEAN DE VERDAD VERDADEROS SISTEMAS DE REHABILITACION PARA QUE LA DELINCUENCIA QUE A PERTURBADO LA TRANQUILIDAD SOCIAL, RETORNE EN PERFECTO EQUILIBRIO A LA SOCIEDAD. A TRAVEZ DEL TIEMPO SE HA VISTO -- QUE LOS SISTEMAS DE REPRESION LO UNICO QUE INCREMENTAN -- ES LA DELINCUENCIA Y QUE LAS PENAS DESDE LAS MAS SEVERAS HASTA LAS MAS LEVES NO INTEGRAN A LOS DELINCUENTES COMO DEBIEREN. SOLO LOS HACEN RESENTIDOS.

LA RESTAURACION DEL ORDEN QUE HAN QUEBRANTADO Y LA REINCORPORACION AL MEDIO SOCIAL CONSIDERAMOS QUE -- HASTA LA FECHA NO SE HA LOGRADO REALIZAR CON TODA LA PLENITUD QUE EL CASO MERECE.

POR ELLO ES QUE EN ESTE TRABAJO, PRETENDEMOS-- DAR UNA SERIE DE DATOS QUE SIRVAN PARA LA PERFECTA REHABILITACION DE LOS DELINCUENTES QUE POR DIVERSAS CIRCUNSTANCIAS HAN TRANSGREDIDO LA LEY.

LA PREVENCION DEBE OPERAR A LOS DELINCUENTES UNA FORMA INTEGRAL QUE DEVUELVA A LA SOCIEDAD HOMBRES -

LIBRES, MEJOR PREPARADOS Y QUE LAS CARCELES, NO SEAN ESCUELAS DE DELINCUENCIA, DONDE LA LEY REALMENTE SE VEA QUE HA EXISTIDO, PARA QUE BRILLE LA JUSTICIA Y SEAN BIEN OBSERVADOS LOS ORGANISMOS DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SU PODER PUNITIVO Y RESPETUOSO DE LOS SACROSANTOS DERECHOS HUMANOS, LOGRANDO EN ESTE CAMPO Y DE ESTA MANERA HACER UNA PATRIA MAS PROSPERA Y UN MEXICO MEJOR.

CAPITULO I.- ANTECEDENTES HISTORICOS.

A).- EN EL PUEBLO AZTECA.

A).- EN EL PUEBLO AZTECA.

EN EL SISTEMA AZTECA SE UTILIZARON FORMAS DE CASTIGO QUE IBAN DESDE LAS PENAS SEVERAS, TALES COMO LA MUERTE HASTA LOS MAS SALVAJES METODOS DE ESCARMIENTOS - QUE SE HACIAN DELANTE DE LA POBLACION PARA EJEMPLO DE - LOS DEMAS. LAS COSTUMBRES APLICABLES PARA LOS QUE DELINQUIAN FURRON PASANDOSE DE GENERACION EN GENERACION O BIEN A TRAVEZ DE LOS LLAMADOS CODICES QUE SON MUESTRA - DE EJEMPLO: ENTRE LOS QUE ESTABAN LOS EMPALAMIENTOS O - BIEN LOS AZOTES O LLENADOS DE BREA Y EMPUMADOS, LA LEY AZTECA FUE SEVERA PARA SUS HIJOS DESDE LA INFANCIA HASTA LA EDAD ADULTA. DE ESTA FORMA ERA EL EMPERADOR QUIEN A SU VEZ ERA EL MAXIMO JUEZ DE DAR APLICACION DE LOS DELITOS Y FALTAS INCLUYENDO LA PENA DE MUERTE. EL PODER - MILITAR ERA EL QUE DESTACABA EN LAS CLASES DOMINANTES ID QUE DESTACA EN EL DERECHO PENAL MEXICANO FUE UN DURO TES TIMONIO DE SEVERIDAD Y MORAL.

EL SISTEMA PENAL AZTECA JAMAS PENSO EN LA READAPTACION EN LOS DELINCUENTES POR EL CONTRARIO SE TENIA - A LA POBLACION BAJO UN POTENCIAL DE TERROR POR LO QUE FUE

NO COMETER ILICITOS, SE PONIA MUCHO ENFASIS EN LA NO BORRACHERA, EN EVITAR EL HURTO, EN EL RESPETO A BIENES AJENOS Y SOBRE TODO EN EL RESPETO A LOS ANCIANOS DE LA COMUNIDAD.

B).- EN EL PUEBLO MAYA.

B).- EN EL PUEBLO MAYA.

OTRO PUEBLO DE GRAN IMPORTANCIA PARA EL ESTUDIO DE LOS ANTECEDENTES HISTORICOS CARCEIARIOS ES SIN DUDA - ALGUNA EL PUEBLO MAYA, UN PUEBLO CON GRAN CIVILIZACION A DIFERENCIA DEL PUEBLO AZTECA, EN ESTE PUEBLO MAYA TAMBIEN HABIA PENAS SEVERAS QUE SE CASTIGABAN CON LA MUERTE TAL - ES EL CASO DEL HOMICIDIO Y DEL ADULTERIO Y POR LO QUE CO - RRESPONDE AL ROBO LA PENA MAXIMA ERA CAER EN LA ESCLAVI - TUD Y A LAS PENAS MAS LEVES SE SANCIONABAN CON PENAS INF - MANTES Y QUEDANDO ESTAS PARA EJEMPLO DE LOS DEMAS HABIA - MUERTES POR LAPIDACION O SABTAZOS ADEMAS DEL REPUDIO EN - ALGUNOS CASOS ERA COMPLETADO CON LA VERGUEZA PUBLICA O - PRIVADA Y PARA LOS QUE TRAICIONABAN AL PUEBLO PAGABAN -- CON LA MUERTE. HUBO TAMBIEN COMPENSACIONES PECUNARIAS O BIEN EL PAGO DE LA DEUDA, SIN EMBARGO, LA PENA CAPITAL - EN SU MAYORIA SE APLICABA CON LAPIDACION PORQUE EL SUELO ERA CALCAREO Y HABIA MUCHAS PIEDRAS.

EL PUEBLO MAYA FUE MUY ORGANIZADO TANTO EN EL - ASPECTO ECONOMICO Y COMO EN EL ASPECTO MILITAR, SIN EM-- BARGO, HUBO PENAS DONDE SOLO SE PAGABA EL DAÑO QUE SE CO - METIA, TAMBIEN AL IGUAL QUE EL PUEBLO AZTECA FUERON - -

INNECESARIO RECURRIR A LAS CARCELES, LA PENA DE MUERTE - SE APLICABA EN FORMA SALVAJE Y BRUTAL Y LOS CASTIGOS A - LOS INFRACTORES SE HACIAN EN FORMA PUBLICA TAL COMO EL - QUE BRANTAMIENTO DE CABEZA O LOS MUERTOS A GOLPES O BIEN A LOS DESOLLADOS ES DECIR A LOS QUE INCURRIAN EN FALTAS- MENORES SE LES CONFISCABAN SUS BIENES O BIEN HABIA PENAS DE LAS LLAMADAS INFAMANTE O HUMILLANTES QUE DE CUALQUIER FORMA ERAN PENAS QUE DEJABAN UN PROFUNDO RESENTIMIENTO - EN LA POBLACION.

LOS QUE JUZGABAN NO PODIAN TENER PRESENTE ALGU- NO, NI TAMPOCO HACIA DIFERENCIA ENTRE LAS PERSONAS PARA APLICAR LAS PENAS. SE DICE QUE LOS JUECES AZTECAS PODIAN INCURRIR EN DELITOS JUCICIALES POR OBTENER BENEFICIOS PER SONALES EN SU CARGO.

LOS MEXICAS "EN EL CAMPO DE IMPARTICION DE JUS- TICIA FUERON DE UNA RIGUROSA MORALIDAD" (1).

LA SOCIEDAD AZTECA, SIEMPRE TRATO DE INCULCAR A SU PUEBLO QUE DEBIAN SER RESPETUOSOS DE LAS COSTUMBRES Y-

(1) RAUL CARRANCA Y RIVAS.- DERECHO PENITENCIARIO.- EDITO RIAL PORRUA, S.A.- MEXICO, - D.F.- 1985.- PAGINA 22.

MUY CELOSOS DE LAS COSTUMBRES Y LA MORAL DE LA COMUNIDAD

LA PRISION NO EXISTIO EN EL CASTIGO DE LOS MAYAS, PERO HUBO ALGUNOS LUGARES QUE SIRVIERON PARA EL CASO DE LOS CAUTIVOS DE GUERRA O AQUELLOS A LOS QUE LES LLEGARIA EL DIA, EN QUE FUERAN SACRIFICADOS O QUE PAGARAN LA PENA A LA QUE HABIAN SIDO CONDENADOS.

LAS CARCELES MAYAS CONSISTIERON EN GRANDES JAULAS DE MADERA EXPUESTAS AL AIRE LIBRE CON COLORES OSCUROS PARA DEJOTAR LA PENA QUE LE GUARDABA AL REO EN TANTO LLEGARA SU DIA.

C).- MEXICO

C).- M E X I C O

EN MEXICO, DEBIDO A LAS LUCHAS LIBERALES Y GOBIERNOS INDEPENDIENTES Y CON EL ADVENIMIENTO DE LOS ESPAÑOLES A AMERICA SE GESTAN UNA SERIE DE CIRCUNSTANCIAS QUE VAN DESDE LA SANTA INQUISICION EN DONDE LAS PENAS QUE SE APLICAN ERAN CRUELLES Y TORMENTOSAS COMO LAS QUE EXISTIAN EN EL VIEJO MUNDO.

CON LOS TREINTA AÑOS DEL PORFIRIATO Y DADA LA INSEGURIDAD JURIDICA, PRESISTIERON SISTEMAS PARA LAS PENAS COMO LA GLEBA, LA HORCA, EL FUSILAMIENTO LA LEY FUGA Y EL TAN TEMIDO DESTIERRO, HUBO POR AQUEL ENTONCES CARCELES COMO LA DENOMINADA HOSPICIO DE LOS POBRES Y LA CARCEL PROPIAMENTE DICHA, EN DONDE HABIA TODA CLASE DE REOS Y ENCAUSADOS O TAMBIEN CONDENADOS. LOS MENORES PROPIAMENTE CUMPLIAN CONDENAS DE DETENCION, HABIA REOS INCOMUNICADOS Y OTROS DEPARTAMENTOS QUE PUNGAN PARA MENORES - TRANSGRESORES, LO MAS COMUN ERA QUE SE LES ENSEÑARA RELIGION Y ALGUN OFICIO INDEPENDIENTEMENTE DE ALFABETIZAR LOS PORQUE LA MAYORIA ERAN ANALFABETAS.

HABIA TAMBIEN UNA INSTITUCION DE CARACTER CORRECCIONAL, ESTA TENIA COMO OBJETIVO EL TENER MEDIDAS -

PREVENTIVAS Y NO DE CASTIGO. HUBO UN LUGAR EN LA EPOCA-
DEL PORFIRIATO A DONDE SE ENVIABAN A VAGOS Y DELINCUENTES
REINCIDENTES O SIMPLEMENTE A LOS JOVENES SIN OFICIO QUE-
SE ENCONTRABAN EN LAS CALLES E INCLUSIVE SE HABLA DE UN-
TRAFICO DE ESCLAVOS EN ESTE LLAMADO "VALLE NACIONAL" (2).

DURANTE ESTA EPOCA TAMBIEN EXISTIERON CARCELES
POLITICAS DE NOMBRES TENIDOS COMO EL TERRIBLE CASTILLO DE
SAN JUAN DE ULUA DONDE SE ENVIABAN AQUELLOS QUE NO ESTA-
BAN DE ACUERDO CON EL GOBIERNO PERO LA MAYORIA DE ESTE -
TIPO DE PRESOS MORIAN EN ESE SISTEMA CARGELARIO.

LA CARCEL NO HA SIDO MOTIVO SUFICIENTE PARA RE-
GENERAR A LOS QUE DELINQUEN PORQUE LA MAYORIA DE LOS QUE
PASABAN POR SUS GALERAS, SALIAN MAS CORRUPTOS DE SUS MU-
ROS. POR ESO HA SIDO NECESARIO QUE SE ESTATUYAN FORMAS
MAS OPTIMAS QUE PERMITAN AL DELINCUENTE SU RETORNO EN ES-
TADO SANO A LA SOCIEDAD.

(2).- RAUL BOLAÑOS MARTINEZ.- HISTORIA PATRIA.- EDITORIAL
MEXICANA.- MEXICO, D.F...-
1974.- PAGINA 453.

EN MEXICO TAMBIEN HAN EXISTIDO OTRAS CARCELES-
DIGNAS DE MENCIONARSE TAL ES EL CASO DE LA CARCEL DE BE-
LEM QUE SE ENCONTRABA UBICADA EN LO QUE HOY ES LA ESQUINA
DE ARCOS DE BELEM Y AVENIDA NIÑOS HEROES, EL EDIFICIO DE
HOY CORRESPONDE A LA ESCUELA PRIMARIA DENOMINADA "REVO-
LUCION" EN ESTA CARCEL ESTUVIERON DETENIDOS MUCHISIMOS--
PERSONAJES DE LA EPOCA QUE COMETIERON DELITOS O QUE POR-
SIMPLES INPUGNACIONES POLITICAS FUERON A PARAR AHI.

LA CARCEL DE BELEM HA SIDO DESCRITA HISTORICA-
MENTE POR LA MAESTRA VICTORIA ADATO, CON LUJO DE DETA- -
LLES Y OTRA CARCEL QUE TAMBIEN DEBEMOS MENCIONAR FUE LA
PENITENCIARIA DE MEXICO MEJOR CONOCIDA COMO "LECUMBERRI"
ESTA CARCEL ALBERGO A TODO TIPO DE DELINCUENTES Y BAJO -
SU SOMBRA SE COMETIERON LOS CRIMENES MAS DESPIADADOS - -
SIENDO ESTA UNA ESCUELA DE DELINCUNCIA Y EL TERROR PARA
LOS QUE CAIAN AHI, Y PARA ELLO BASTE CONOCER LOS RELATOS
QUE DESCRIBIERA EL FAMOSO DELINCUENTE DE MUJERES GREGO--
RIO CARDENAS EN SU LIBRO "CELDA 16" Y "MENTES TURBULEN-
TAS" DONDE SE NARRA EN FORMA POR DEMAS CRUDA LA REALIDAD
DE LO QUE SE VIVIA DENTRO DE LA CARCEL DE "LECUMBERRI".

POSTERIORMENTE VENDRAN LOS SISTEMAS DE RECLUSO

RIOS EN LOS PUNTOS CARDINALES DE LA CIUDAD TAL ES EL CASO DEL RECLUSORIO NORTE, EL RECLUSORIO ORIENTE, Y EL RECLUSORIO SUR QUEDANDO LA PENITENCIARIA DE MEXICO EN SANTA - MARTHA ACATITLA Y LA QUE FUERA LA CARCEL DE MUJERES LA - TRASLADARON A TEPIC COMO CENTRO FEMENIL DE READAPTACION SOCIAL. Y ES A PARTIR DE ESTE MOMENTO QUE PODEMOS HABLAR PROPIAMENTE DE UN SISTEMA CARCELARIO MODERNO DONDE AQUELLOS QUE HAN DELINQUIDO POR DIVERSAS CIRCUNSTANCIAS PUE- DAN RECIBIR EL TRATAMIENTO DE REHABILITACION O READAPTA- CION SOCIAL INTEGRAL QUE MERECE PARA VOLVERLOS A LA SO- CIEDAD COMO HOMBRES UTILES Y DONDE SU REINTEGRACION SEA DE VERDAD EL PRODUCTO DE SOMEROS ESTUDIOS, TERAPIAS Y - EL DESEMPEÑO DE UN TRABAJO OPTIMO PARA QUE SU VIDA PUE- DA SER MAS LLEVADERA EN EL AMBITO SOCIAL.

CAPITULO II.- SUS BASES JURIDICAS

A).- EL ARTICULO 18 CONSTITUCIONAL.

A).- EL ARTICULO 18 CONSTITUCIONAL.

PARA HABLAR DE LA CONSTITUCION Y FUNDAMENTACION DEL ARTICULO 18 CONSTITUCIONAL ES NECESARIO REMONTARNOS A LA CONSTITUCION DE 1824, A LA CONSTITUCION DE 1857 Y A LA CONSTITUCION DE 1917 O SE A LA CONSTITUCION VIGENTE.

EN PRIMER TERMINO EN LA CONSTITUCION DE 1824 - QUE ESTUVO EN VIGOR HASTA 1835 Y QUE SUPRIRA ALGUNAS REFORMAS PERO NINGUNA DE ESTAS FUE VOTADA POR EL CONGRESO - DE TAL SUERTE QUE LA CONSTITUCION DE 1824 PERMANECIO SIN ALTERACIONES HASTA SU ABROGACION POR LO QUE RESPECTA AL ARTICULO 18 NOS HABLA ESTE DEL PODER JUDICIAL Y A LA LETRA DICE: TODO HOMBRE QUE HABITA EN EL TERRITORIO DE LA FEDERACION TIENE DERECHO A QUE SE LE ADMINISTRE PRONTO, COMPLETA E IMPARCIALMENTE JUSTICIA Y CON ESTE OBJETO LA FEDERACION DEPOSITA EL EJERCICIO DEL PODER JUDICIAL EN UNA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y EN LOS TRIBUNALES QUE SE ESTABLECERAN EN CADA ESTADO RESERVANDOSE DE MARCAR EN LA CONSTITUCION LAS FACULTADES DE ESTA SUPREMA CORTE.

COMO PODEMOS OBSERVAR EN ESTE ARTICULO 18 NO SE HACE REFERENCIA A NINGUN SISTEMA DE PRISION COMO EL QUE EXISTE HOY EN DIA POR LO CUAL BASTE SEÑALARSE SOLO PARA EFECTOS DE MEJOR COMPRENSION DE ESTE TRABAJO.

POR LO QUE SE REPIERE A LA CONSTITUCION DE 1857 EN ESTA SI YA SE TOCA POR VEZ PRIMERA EN EL ARTICULO CORRESPONDIENTE EN ANALISIS LO REFERENTE AL FENOMENO DE LA PRISION DE TAL SUERTE QUE EL ARTICULO 18 DE ESTA CARTA - MAGNA ESTABLECE A LA LETRA LO SIGUIENTE: SOLO HABRA LUGAR A PRISION POR DELITO QUE MEREZCA PENA CORPORAL. EN CUALQUIER ESTADO DEL PROCESO EN QUE APAREZCA QUE AL ACUSADO NO SE LE PUEDE IMPONER TAL PENA, SE PONDRÁ EN LIBERTAD BAJO FIANZA. EN NINGUN CASO PODRA PROLONGARSE LA PRISION O DETENCION POR FALTA DE PAGO DE HONORARIOS O DE CUALQUIERA OTRA MINISTRACION DE DINERO.

COMO OBSERVAMOS APARECEN EN TERMINOS GENERICOS LOS PLANTEAMIENTOS RESPECTO DE LA PRISION EN MEXICO EN ESTE ARTICULO 18 DE LA CONSTITUCION DE 1857.

SOLO QUE AL HABLARSE EN UN CARACTER GENERAL NO SE MENCIONAN LOS ELEMENTOS PROPIOS DE LA PRISION NI SE HACEN REFERENCIA TAMPOCO A LA ORGANIZACION DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y MUCHO MENOS SE TOCAN LOS MEDIOS DE READAPTACION SOCIAL Y NI SIQUIERA LES PASO POR LA MENTE EL HECHO DE QUE LOS DELINCUENTES ESTUVIESEN SEPARADOS EN LU

GARES DISTINTOS PARA COMPURGAR SUS PENAS DE ACUERDO -
CON SU SEXO.

EN LA CONSTITUCION DE 1917, EN EL ARTICULO -
ORIGINAL ANTES DE QUE SUPRIERA REFORMAS SE ESTABLECIO -
A LA LETRA JO SIGUIENTE: ARTICULO 18 CONSTITUCIONAL. SO -
LO POR DELITO QUE MEREZCA PENA CORPORAL HABRA LUGAR A -
PRISION PREVENTIVA. EL SITIO DE ESTA SERA DISTINTO DEL -
QUE SE DESTINARE PARA LA EXTINCION DE LAS PENAS Y ESTA -
RAN COMPLETAMENTE SEPARADOS.

LOS GOBIERNOS DE LA FEDERACION Y DE LOS ESTADOS
ORGANIZARAN EN SUS RESPECTIVOS TERRITORIOS EL SISTEMA PE
NAL, COLONIAS PENITENCIARIAS O PRESIDIOS SOBRE LA BASE -
DEL TRABAJO COMO MEDIO DE REGENERACION.

COMO OBSERVAMOS EN ESTE ARTICULO YA DESTACA EL
HECHO DE QUE SE HABLE DE UN SISTEMA PENAL MEXICANO Y TAM
BIEN POR VEZ PRIMERA SE DESTACA AL TRABAJO COMO MEDIO DE
REGENERACION SOCIAL SIN IMPORTAR QUE TODAVIA NO SE UTILI
ZARAN LOS CONCEPTOS MODERNOS DE REHABILITACION O READAP
TACION SOCIALES.

INCLUSIVE SE HABLE DE COLONIAS PENITENCIARIAS -

COMO UNA ALUSION A LA COLONIA PENITENCIARIA DE LAS ISLAS MARIAS DONDE COMO SAREMOS LA UNICA ISLA O COLONIA DE PRISIONEROS ES LA ISLA MARIA MADRE DONDE SE ENCUENTRA EL SISTEMA CON UNA PERFECTA ORGANIZACION DE RESGUARDO O BASE - MARITIMA.

EN LA CONSTITUCION DE 1917 VIG-NTE ENCONTRAMOS QUE EL ARTICULO 18 CONSTITUCIONAL NOS DESCRIBE LOS SI- - GUIENTE: SOLO POR DELITO QUE MEREZCA PENA CORPORAL HABRA LUGAR A PRISION PREVENTIVA. EL SITIO DE ESTA SERA DISTINTO DEL QUE SE DESTINARE PARA LA EXTINCION DE LAS PENAS - Y ESTARAN COMPLETAMENTE SEPARADOS.

LOS GOBIERNOS DE LA FEDERACION Y DE LOS ESTADOS ORGANIZARAN EL SISTEMA PENAL EN SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES SOBRE LA BASE DE TRABAJO, LA CAPACITACION PARA - EL MISMO Y LA EDUCACION COMO MEDIOS PARA LA READAPTACION SOCIAL DEL DELINCUENTE. LAS MUJERES COMPARTARAN SUS PE--NAS EN LUGARES SEPARADOS DE LOS DISTINTOS A LOS HOMBRES- PARA TAL EFECTO.

LOS GOBERNADORES DE LOS ESTADOS, SUJETANDOSE A LO QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES LOCALES RESPECTIVAS, PODRAN

CELEBRAR CON LA FEDERACION CONVENIOS DE CARACTER GENERAL PARA QUE LOS REOS SENTENCIADOS POR DELITOS DEL ORDEN COMUN EXTINGAN SU CONDENA EN ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL EJECUTIVO FEDERAL.

LA FEDERACION Y LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS ESTABLECERAN INSTITUCIONES ESPECIALES PARA EL TRATAMIENTO DE MENORES INFRACADORES.

LOS REOS DE NACIONALIDAD MEXICANA QUE SE ENCUENTREN CONPURGANDO PENAS EN PAISES EXTRANJEROS, PODRAN SER TRASLADADOS A LA REPUBLICA PARA QUE CUMPLAN CON SUS CONDENAS CON BASE EN LOS SISTEMAS DE READAPTACION SOCIAL PREVISTOS EN ESTE ARTICULO Y LOS REOS DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SENTENCIADOS POR DELITOS DEL ORDEN FEDERAL EN TODA LA REPUBLICA O DEL PUERO COMUN EN EL DISTRITO FEDERAL, PODRAN SER TRASLADADOS AL PAIS DE ORIGEN O DE RESIDENCIA, SUJETANDOSE A LOS TRATADOS INTERNACIONALES QUE SE HAYAN CELEBRADO PARA ESE EFECTO. LOS GOBERNADORES DE LOS ESTADOS PODRAN SOLICITAR AL EJECUTIVO FEDERAL, CON APOYO EN LAS LEYES LOCALES RESPECTIVAS, LA INCLUSION DE REOS DEL ORDEN COMUN EN DICHSO TRATADOS. EL TRASLADO DE LOS -

REOS SOLO PODRA EFECTUARSE CON SU CONSENTIMIENTO EXPRESO
COMO OBSERVAMOS EN ESTE ARTICULO DE CLARO CONTE
NIDO MODERNO DESTACAN ENTRE OTROS EL QUE YA SE MENCIONA-
APARTE DEL TRABAJO COMO MEDIO DE READAPTACION A LA EDUCA
CION QUE ES Y DEBE SER PARA ESTOS CASOS COMO ELEMENTO BA
SICO PARA CORREGIR LAS CONDUCTAS DELINCUENCIALES.

POR OTRO LADO SE ESTABLECEN COMO FORMA MODERNA
TAMBIEN EL QUE SE CELEBREN CONVENIOS DE CARACTER GENERAL
Y POR VEZ PRIMERA SE TOCA EN ESTE ARTICULO EL ESTABLECI-
MIENTO DE INSTITUCIONES ESPECIALES PARA EL TRATAMIENTO DE
MENORES INFRACTORES COMO LO PUE LA ANTIGUA CORRECCIONAL
DE MEXICO Y EL HOY SISTEMA O CONSEJO TUTELAR PARA MENO--
RES. ADEMAS HAY UNA CLARA ALUSION A LOS DELINCUENTES EX
TRANJEROS Y A LOS NACIONALES QUE DELINQUEN EN EL EXTRAN-
JERO PARA QUE COMPURGUEN SUS PENAS EN SUS PAISES RESPEC-
TIVOS TOMANDO EN CONSIDERACION LOS TRATADOS INTERNACIO--
NALES CELEBRADOS AL EFECTO Y POR VEZ PRIMERA TAMBIEN SE-
HACE REFERENCIA AL CONSENTIMIENTO EXPRESO DEL REO PARA -
REALIZAR SU TRASLADO, SEA DE LA PROVINCIA AL DISTRITO FE
DERAL O DEL DISTRITO FEDERAL A LA PROVINCIA.

**B).- LEY DE NORMAS MINIMAS SOBRE READAPTACION
SOCIAL DE SENTENCIADOS.**

ESTA LEY COMO OTRAS ES IMPORTANTE PARA EL ANALISIS DEL -
PRESENTE TRABAJO Y ENTRE SUS FINALIDADES SE HABLA DE LOS
SIGUIENTES:

CAPITULO I

FINALIDADES

ARTICULO 1o.- LAS PRESENTES NORMAS TIENEN COMO FINA
LIDAD ORGANIZAR EL SISTEMA PENITENCIARIO EN LA REPUBLICA,
CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS SIGUIENTES.

ARTICULO 2o.- EL SISTEMA PENAL SE ORGANIZARA SOBRE
LA BASE DEL TRABAJO, LA CAPACITACION PARA EL MISMO Y LA -
EDUCACION COMO MEDIOS PARA LA READAPTACION SOCIAL DEL --
DELINCUENTE.

ARTICULO 3o.- LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS --
COORDINADOS DE PREVENCION Y READAPTACION SOCIAL, DEPEN--
DIENTES DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, TENDRA A SU CAR
GO APLICAR ESTAS NORMAS EN EL DISTRITO Y TERRITORIOS FE-
DERALES Y EN LOS RECLUSORIOS, DEPENDIENTES DE LA FEDERA-
CION. ASIMISMO, LAS NORMAS SE APLICARAN, EN LO PERTINEN-
TE, A LOS REOS SENTENCIADOS FEDERALES EN TODA LA REPUBLI
CA Y SE PROMOVERA SU ADOPCION POR PARTE DE LOS ESTADOS.

PARA ESTE ULTIMO EFECTO, ASI COMO PARA LA ORIENTACION DE LAS TAREAS DE PREVENCION SOCIAL DE LA DELINCUENCIA, EL EJECUTIVO FEDERAL PODRA CELEBRAR CONVENIOS DE COORDINACION CON LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS.

EN DICHS CONVENIOS SE DETERMINARA LO RELATIVO A LA CREACION Y MANEJO DE INSTITUCIONES PENALES DE TODA INDOLE, ENTRE LAS QUE FIGURARAN LAS DESTINADAS AL TRATAMIENTO DE ADULTOS DELINCUENTES, ALIENADOS QUE HAYAN INCURRIDO EN CONDUCTAS ANTISOCIALES Y MENORES INFRACTORES, ESPECIFICANDOSE LA PARTICIPACION QUE EN CADA CASO CORRESPONDE A LOS GOBIERNOS FEDERAL Y LOCALES.

LOS CONVENIOS PODRAN SER CONCERTADOS ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL Y UN SOLO ESTADO, O ENTRE AQUEL Y VARIAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SIMULTANEAMENTE, CON EL PROPOSITO DE ESTABLECER, CUANDO ASI LO ACONSEJEN LAS CIRCUNSTANCIAS, SISTEMAS REGIONALES.

LO ANTERIOR SE ENTIENDE SIN PERJUICIO DE LO PRESCRITO EN EL ARTICULO 18 CONSTITUCIONAL ACERCA DE CONVENIOS PARA QUE LOS REOS SENTENCIADOS POR DELITOS DEL ORDEN COMUN EXTINGAN SU CONDNA EN ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL EJECUTIVO FEDERAL.

LA DIRECCION GENERAL, DE SERVICIOS COORDINADOS DE PREVEN-
CION Y READAPTACION SOCIAL TENDRA A SU CARGO, ASIMISMO,
LA EJECUCION DE LAS SANCIONES QUE, POR SENTENCIA JUDICIAL
SUSTITUYAN A LA PENA DE PRISION O A LA MURSA, Y LAS DE -
TRATAMIENTO QUE EL JUZGADOR APLIQUE, ASI COMO LA EJECU--
CION DE LAS MEDIDAS IMPUESTAS A INIMPUTABLES, SIN PERJUI
CIO DE LA INTERVENCION QUE A ESTE RESPECTO DEBA TENER, -
EN SU CASO Y OPORTUNIDAD, LA AUTORIDAD SANITARIA.

ARTICULO 4o.- PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL-
SISTEMA PENITENCIARIO, EN LA DESIGNACION DEL PERSONAL DI
RECTIVO, ADMINISTRATIVO, TECNICO Y DE ASISTENCIA DE LAS-
INSTITUCIONES DE INTERNAMIENTO SE CONSIDERARA LA VOCA- -
CION, APTITUDES, PREPARACION ACADEMICA Y ANTECEDENTES -
PERSONALES DE LOS CANDIDATOS.

ARTICULO 5o.- LOS MIEMBROS DEL PERSONAL PENITENCIA-
RIO QUEDAN SUJETOS A LA OBLIGACION DE SEGUIR, ANTES DE -
LA ASUNCION DE SU CARGO Y DURANTE EL DESEMPEÑO DE ESTE,
LOS CURSOS DE FORMACION Y DE ACTUALIZACION QUE SE ESTA-
BLEZCAN, ASI COMO DE APROBAR LOS EXAMENES DE SELECCION--
QUE SE IMPLANTEN. PARA ELLO, EN LOS CONVENIOS SE DETERMI

NARA LA PARTICIPACION QUE EN ESTE PUNTO HABRA DE TENER -
EL SERVICIO DE SELECCION Y FORMACION DE PERSONAL, DEPENDI-
ENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS COORDINADOS
DE PREVENCION Y READAPTACION SOCIAL.

CAPITULO III

S I S T E M A

ARTICULO 6o.- EL TRATAMIENTO SERA INDIVIDUALIZADO,
CON APORTACION DE LAS DIVERSAS CIENCIAS Y DISCIPLINAS --
PERTINENTES PARA LA REINCORPORACION SOCIAL DEL SUJETO, -
CONSIDERADAS SUS CIRCUNSTANCIAS PERSONALES.

PARA LA MEJOR INDIVIDUALIZACION DEL TRATAMIENTO Y TOMANDO
EN CUENTA LAS CONDICIONES DE CADA MEDIO Y LAS POSIBILIDA-
DES PRESUPUESTALES, SE CLASIFICARA A LOS REOS EN INSTITU-
CIONES ESPECIALIZADAS, ENTRE LAS QUE PODRAN FIGURAR ESTAS
ESTABLECIMIENTOS DE SEGURIDAD MAXIMA, MEDIA Y MINIMA, COLO-
NIAS Y CAMPAMENTOS PENALES, HOSPITALES PSIQUIATRICOS Y -
PARA INFECIOSOS E INSTITUCIONES ABIERTAS.

EL SITIO EN QUE SE DESARROLLE LA PRISION PREVENTIVA SERA
DISTINTO DEL QUE SE DESTINE PARA LA EXTINCION DE LAS PE-
NAS Y ESTARAN COMPLETAMENTE SEPARADOS.

LAS MUJERES QUEDARAN RECLUIDAS EN LUGARES SEPARADOS DE-
DOS DESTINADOS A LOS HOMBRES. LOS MENORES INFRACTORES -
SERAN INTERNADOS, EN SU CASO, EN INSTITUCIONES DIVERSAS
DE LAS ASIGNADAS A LOS ADULTOS.

EN LA CONSTRUCCION DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS DE CUSTO-
DIA Y EJECUCION DE SANCIONES Y EN EL REMOZAMIENTO O LA-
ADAPTACION DE LOS EXISTENTES, LA DIRECCION GENERAL DE -
SERVICIOS COORDINADOS DE PREVENCION Y READAPTACION SO--
CIAL, TENDRA LAS FUNCIONES DE ORIENTACION TECNICA Y LAS
FACULTADES DE APROBACION DE PROYECTOS A QUE SE REFIEREN
LOS CONVENIOS.'

ARTICULO 7o.- EL REGIMEN PENITENCIARIO TENDRA CA-
RACTER PROGRESIVO Y TECNICO Y CONSTARA, POR LO MENOS, -
DE PERIODOS DE ESTUDIO Y DIAGNOSTICO Y DE TRATAMIENTO, -
DIVIDIDO ESTE ULTIMO EN FASES DE TRATAMIENTO EN CLASIFI-
CACION Y DE TRATAMIENTO PRELIBERACIONAL. EL TRATAMIENTO
SE FUNDARA EN LOS RESULTADOS DE LOS ESTUDIOS DE PERSONA
LIDAD QUE SE PRACTIQUEN AL REO, LOS QUE DEBERAN SER AC-
TUALIZADOS PERIODICAMENTE.

ARTICULO 8.- EL TRATAMIENTO PRELIBERACIONAL PODRA
COMPRENDER:

I.- INFORMACION Y ORIENTACION ESPECIALES
Y DISCUSION CON EL INTERNO Y SUS FAMILIARES DE LOS ASPEC
TOS PERSONALES Y PRACTICOS DE SU VIDA EN LIBERTAD;

II.- METODOS COLECTIVOS.

III.- CONCESION DE MAYOR LIBERTAD DENTRO -
DEL ESTABLECIMIENTO.

IV.- TRASLADO A LA INSTITUCION ABIERTA; Y

V.- PERMISO DE SALIDA DE FIN DE SEMANA O
CON RECLUSION NOCTURNA O BIEN SALIDA EN DIAS HABILES CON
RECLUSION DE FIN DE SEMANA.

ARTICULO 9.- SE CREARA EN CADA RECLUSORIO UN CON-
SEJO TECNICO INTERDISCIPLINARIO, CON FUNCIONES CONSULTI-
VAS NECESARIAS PARA LA APLICACION INDIVIDUAL DEL SISTEMA
PROGRESIVO, LA EJECUCION DE MEDIDAS PRELIBERACIONALES, -
LA CONCESION DE LA REMISION PARCIAL DE LA PENA Y DE LA -
LIBERTAD PREPARATORIA Y LA APLICACION DE LA RETENCION.
EL CONSEJO PODRA SUGERIR TAMBIEN A LA AUTORIDAD EJECUTI-
VA DEL RECLUSORIO MEDIDAS DE ALCANCE GENERAL PARA LA BU
NA MARCHA DEL MISMO.

EL CONSEJO, PRESIDIDO POR EL DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO O POR EL FUNCIONARIO QUE LE SUSTITUYA EN SUS FALTAS, SE INTEGRARA CON LOS MIEMBROS DE SUPERIOR JERARQUIA DEL PERSONAL DIRECTIVO, ADMINISTRATIVO, TECNICO Y DE CUSTODIA, Y EN TODO CASO FORMARAN PARTE DE EL UN MEDICO Y UN MAESTRO-NORMALISTA. CUANDO NO HAYA MEDICO, NI MAESTRO ADSCRITOS AL RECLUSORIO, EL CONSEJO SE COMONDRA CON EL DIRECTOR DEL CENTRO DE SALUD Y EL DIRECTOR DE LA ESCUELA FEDERAL- O ESTATAL DE LA LOCALIDAD Y A FALTA DE ESTOS FUNCIONARIOS, CON QUIENES DESIGNE EL EJECUTIVO DEL ESTADO.

ARTICULO 19.- LA ASIGNACION DE LOS INTERNOS AL TRABAJO SE HARA TOMANDO EN CUENTA LOS DESEOS, LA VOCA- CION, LAS APTITUDES, LA CAPACITACION LABORAL PARA EL TRABAJO EN LIBERTAD Y EL TRATAMIENTO DE AQUELLOS, ASI COMO LAS POSIBILIDADES DEL RECLUSORIO. EL TRABAJO EN LOS RE- CLUSORIOS SE ORGANIZARA PREVIO ESTUDIO DE LAS CARACTERIS- TICAS DE LA ECONOMIA LOCAL, ESPECIALMENTE DEL MERCADO OFICIAL, A FIN DE FAVORECER LA CORRESPONDENCIA ENTRE LAS DEMANDAS DE ESTAS Y LA PRODUCCION PENITENCIARIA, CON VIS- TAS A LA AUTOSUPICIENCIA ECONOMICA DEL ESTABLECIMIENTO.

PARA ESTE ULTIMO EFECTO, SE TRAZARA UN PLAN DE TRABAJO Y PRODUCCION QUE SERA SOMETIDO A (LA) APROBACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y, EN LOS TERMINOS DEL CONVENIO RESPECTIVO, DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS COORDINADOS.

LOS REOS PAGARAN SU SOSTENIMIENTO EN EL RECLUSORIO CON-CARGO DE LA PERCEPCION QUE EN ESTE TENGAN COMO RESULTA-DO DEL TRABAJO QUE DESEMPEÑEN.

DICHO PAGO SE ESTABLECERA A BASE DE DESCUENTOS CORRESPON-DIENTES A UNA PROPORCION ADECUADA DE LA REMUNERACION, -- PROPORCION QUE DEBERA SER UNIFORME PARA TODOS LOS INTER-NOS DE UN MISMO ESTABLECIMIENTO. EL RESTO DEL PRODUCTO-- DEL TRABAJO SE DISTRIBUIRA DEL MODO SIGUIENTE: TREINTA - POR CIENTO PARA EL PAGO DE LA REPARACION DEL DAÑO, TREIN-TA POR CIENTO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LOS DEPENDIENTES--ECONOMICOS DEL REO, TREINTA POR CIENTO PARA LA CONSTITU-CION DEL FONDO DE AHORROS DE ESTE, Y DIEZ POR CIENTO PA-RA LOS GASTOS MENORES DEL REO.

SI NO HUBIESE CONDENADO A REPARACION DEL DAÑO O ESTE YA HU-BIERA SIDO CUBIERTO, O SI LOS DEPENDIENTES DEL REO NO ES

TAN NECESITADOS, LAS CUOTAS RESPECTIVAS SE APLICARAN POR PARTES IGUALES A LOS FINES SEÑALADOS, CON EXCEPCION DEL INDICADO EN ULTIMO TERMINO.

NINGUN INTERNO PODRA DESEMPEÑAR FUNCIONES DE AUTORIDAD O EJERCER DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO EMPLEO O CARGO ALGUNO SALVO CUANDO SE TRATE DE INSTITUCIONES BASADAS, PARA FINES DE TRATAMIENTO, EN EL REGIMEN DE AUTOGOBIERNO.

ARTICULO 11.- LA EDUCACION QUE SE IMPARTA A LOS INTERNOS NO TENDRA SOLO CARACTER ACADEMICO, SINO TAMBIEN - CIVICO, SOCIAL, HIGIENICO, ARTISTICO, FISICO Y ETICO. SE RA, EN TODO CASO, ORIENTADA POR LA TECNICA DE LA PEDAGO- GIA CORRECTIVA Y QUEDARA A CARGO, PREFERENTEMENTE, DE -- MAESTROS ESPECIALIZADOS.

ARTICULO 12.- EN EL CURSO DEL TRATAMIENTO SE PONEN TARA EL ESTABLECIMIENTO, LA CONSERVACION Y EL FORTALESCI- MIENTO, EN SU CASO, DE LAS RELACIONES DEL INTERNO CON -- PERSONAS PROVENIENTES DEL EXTERIOR. PARA ESTE EFECTO, SE PROCURARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO SOCIAL PENITENCIA-- RIO EN CADA CENTRO DE RECLUSION CON EL OBJETO DE AUXILIAR A LOS INTERNOS EN SUS CONTACTOS AUTORIZADOS CON EL EXTE- RIOR.

LA VISITA INTIMA QUE TIENE POR FINALIDAD PRINCIPAL EL MANTENIMIENTO DE LAS RELACIONES MARITALES DEL INTERNO EN FORMA SANA Y MORAL, NO SE CONCEDERA DISCRECIONALMENTE, SINO PREVIOS ESTUDIOS SOCIAL Y MEDICO, A TRAVES DE LOS CUALES SE DESCARTE LA EXISTENCIA DE SITUACIONES QUE HAGAN DESACONSEJABLE EL CONTACTO INTIMO.

ARTICULO 13.- EN EL REGLAMENTO INTERIOR DEL RECLUSORIO SE HARAN CONSTAR, CLARA Y TERMINANTEMENTE, LAS INFRACCIONES Y LAS CORRECCIONES DISCIPLINARIAS, ASI COMO LOS HECHOS MERITORIOS Y LAS MEDIDAS DE ESTIMULO. SOLO EL DIRECTOR DEL RECLUSORIO PODRA IMPONER LAS CORRECCIONES PREVISTAS POR EL REGLAMENTO, TRAS UN PROCEDIMIENTO SUMARIO EN QUE SE COMPRUEBEN LA FALTA Y LA RESPONSABILIDAD DEL INTERNO Y SE ESCUCHE A ESTE EN SU DEFENSA. EL INTERNO PODRA INCONFORMARSE CON LA CORRECCION APLICADA, RECURRIENDO PARA ELLO AL SUPERIOR JERARQUICO DEL DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO.

SE ENTREGARA A CADA INTERNO UN INSTRUCTIVO, EN QUE APAREZCAN DETALLADOS SUS DERECHOS, DEBERES Y EL REGIMEN GENERAL DE VIDA EN LA INSTITUCION.

LOS INTERNOS TIENE DERECHO A SER RECIDIDOS EN AUDIENCIAS POR LOS FUNCIONARIOS DEL RECLUSORIO, A TRANSMITIR QUEJAS Y PETICIONES, PACIFICAS Y RESPETUOSAS, A (LAS) AUTORIDADES DEL EXTERIOR, Y A EXPONERLAS PERSONALMENTE A LOS FUNCIONARIOS QUE LLEVEN A CABO, EN COMISION OFICIAL, LA VISITA DE CARCELES.

SE PROHIBE TODO CASTIGO CONSISTENTE EN TORTURAS O EN TRATAMIENTOS CRUELES, CON USO INNECESARIO DE VIOLENCIA EN PERJUICIO DEL RECLUSO, ASI COMO LA EXISTENCIA DE PABELLONES O SECTORES DE DISTINCION, A LOS QUE SE DESTINE A LOS INTERNOS EN FUNCION DE SU CAPACIDAD ECONOMICA, MEDIANTE PAGOS DE CIERTA CUOTA O PENSION.

ARTICULO 14.- SE FAVORECERA EL DESARROLLO DE TODAS LAS DEMAS MEDIDAS DE TRATAMIENTO COMPATIBLES CON EL REGIMEN ESTABLECIDO EN ESTAS NORMAS, CON LAS PREVISIONES DE LA LEY Y DE LOS CONVENIOS Y CON LAS CIRCUNSTANCIAS DE LA LOCALIDAD Y DE LOS INTERNOS.

CAPITULO IV

ASISTENCIA A LIBERADOS

ARTICULO 15.- SE PROMOVERA EN CADA ENTIDAD FEDERATU

VA LA CREACION DE UN PATRONATO PARA LIBERADOS, QUE DEBERA A SU CARGO PRESTAR ASISTENCIA MORAL/MATERIAL A LOS EXCARCELADOS, TANTO POR CUMPLIMIENTO DE CONDENA COMO POR LIBERTAD PROCESAL, ABSOLUCION, CONDENA CONDICIONAL O LIBERTAD PREPARATORIA.

SERA OBLIGATORIA LA ASISTENCIA DEL PATRONATO EN FAVOR DE LIBERADOS PREPARATORIAMENTE Y PERSONAS SUJETAS A CONDENA CONDICIONAL.

EL CONSEJO DE PATRONOS DEL ORGANISMO DE ASISTENCIA A LIBERADOS SE COMPONDRÁ CON REPRESENTANTES GUBERNAMENTALES Y DE LOS SECTORES DE EMPLEADORES Y DE TRABAJADORES DE LA LOCALIDAD, TANTO INDUSTRIALES Y COMERCIANTES COMO CAMPESINOS, SEGUN EL CASO. ADEMAS SE CONTARA CON REPRESENTANTES DEL COLEGIO DE ABOGADOS Y DE LA PRENSA LOCAL.

PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES, EL PATRONATO TENDRA AGENCIAS EN LOS DISTRITOS JUDICIALES Y EN LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD.

LOS PATRONATOS BRINDARAN ASISTENCIA A LOS LIBERADOS DE OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE SE ESTABLEZCAN EN AQUELLA DONDE TIENE SU SEDE EL PATRONATO.

SE ESTABLECERAN VINCULOS DE COORDINACION ENTE LOS PATRONATOS, QUE PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS - SE AGRUPARAN EN LA SOCIEDAD DE PATRONATOS PARA LIBERADOS CREADA POR LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS COORDINADOS Y SUJETA AL CONTROL ADMINISTRATIVO Y TECNICO DE ESTA.

CAPITULO V

REMISION PARCIAL DE LA PENA

ARTICULO 16.- POR CADA DOS DIAS DE TRABAJO SE HARA REMISION DE UNO EN PRISION, SIEMPRE QUE EL RECLUSO OBSERVE BUENA CONDUCTA, PARTICIPE REGULARMENTE EN LAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS QUE SE ORGANICEN EN EL ESTABLECIMIENTO Y REVELE POR OTROS DATOS, EFECTIVA READAPTACION SOCIAL. ESTA ULTIMA SERA EN TODO CASO, EL FACTOR DETERMINANTE -- PARA LA CONCESION O NEGATIVA DE LA REMISION PARCIAL DE LA PENA, QUE NO PODRA FUNDARSE EXCLUSIVAMENTE EN LOS DIAS DE TRABAJO, EN LA PARTICIPACION EN ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y EN EL BUEN COMPORTAMIENTO DEL SENTENCIADO.

LA REMISION FUNCIONARA INDEPENDIENTEMENTE DE LA LIBERTAD PREPARATORIA, CUYOS PLAZOS SE REGIRAN, EXCLUSIVAMENTE, - POR LAS NORMAS ESPECIFICAS PERTINENTES.

LA REMISION FUNCIONARA INDEPENDIENTEMENTE DE LA LIBERTAD PREPARATORIA .

PARA ESTE EFECTO, EL COMPUTO DE LOS PLAZOS SE HARA EN EL ORDEN QUE BENEFICIE AL REO. EL EJECUTIVO REGULARA EL SISTEMA DE COMPUTOS PARA LA APLICACION DE ESTE PRECEPTO, QUE EN NINGUN CASO QUEDARA SUJETO A NORMAS REGLAMENTARIAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSION O DISPOSICIONES DE LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DE LA CUSTODIA Y DE LA READAPTACION SOCIAL.

EL OTORGAMIENTO DE LA REMISION SE CONDICIONARA ADEMAS DE LO PREVISTO EN EL PRIMER PARRAFO DE ESTE ARTICULO, A QUE EL REO REPARE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS O GARANTICE SU REPARACION, SUJETANDOSE A LA FORMA, MEDIDAS Y TERMINOS QUE SE LE FIJEN PARA DICHO OBJETO, SI NO PUEDE CUBRIRLA DESDE LUEGO.

AL DISPONER LA REMISION, LA AUTORIDAD QUE LA CONCEDA ESTABLECERA LAS CONDICIONES QUE DEBA OBSERVAR EL REO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN LOS INCISOS A) AD) DE LA SEGUNDA PARTE DEL ARTICULO 84 DEL CODIGO PENAL.

LA REMISION ES REVOCABLE POR LA AUTORIDAD QUE LA OTORGA, EN LOS CASOS Y CONFORME AL PROCEDIMIENTO DISPUESTOS PARA LA REVOCACION DE LA LIBERTAD PREPARATORIA.

CAPITULO VI

NORMAS INSTRUMENTALES

ARTICULO 17.- EN LOS CONVENIOS QUE SUBSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL Y LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS SE FIJARAN LAS BASES REGLAMENTARIAS DE ESTAS NORMAS, QUE DEBERAN REGIR EN LA ENTIDAD FEDERATIVA. EL EJECUTIVO LOCAL EXPEDIRA, EN SU CASO, LOS REGLAMENTOS RESPECTIVOS. LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS COORDINADOS DE PREVENCIÓN Y READAPTACION SOCIAL PROMOVERA ANTE LOS EJECUTIVOS LA INICIACION DE LAS REFORMAS LEGALES CONDUCENTES A LA APLICACION DE ESTAS NORMAS, ESPECIALMENTE EN CUANTO A LA REMISION PARCIAL DE LA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD Y ASISTENCIA FORZOSA A LIBERADOS CONDICIONALMENTE O A PERSONAS SUJETAS A CONDENAS DE EJECUCION CONDICIONAL. ASIMISMO, -- PROPUGNARA LA UNIFORMIDAD LEGISLATIVA EN LAS INSTITUCIONES DE PREVENCIÓN Y EJECUCION PENAL.

ARTICULO 18.- LAS PRESENTES NORMAS SE APLICARAN A LOS PROCESADOS EN LO CONDUCENTE. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ENCARGADA DE LOS RECLUSORIOS NO PODRA DISPONER, EN NINGUN CASO, MEDIDAS DE LIBERACION

PROVISIONAL DE PROCESADOS.

EN ESTE PUNTO SE ESTARA EXCLUSIVAMENTE A LO QUE RESUELVAN LA AUTORIDAD JUDICIAL A LA QUE SE ENCUENTRA SUJETO EL PROCESADO, EN LOS TERMINOS DE LOS PRECEPTOS LEGALES APLICABLES A LA PRISION PREVENTIVA Y A LA LIBERTAD PROVISIONAL.

ARTICULOS TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- QUEDAN DEROGADAS TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE DECRETO.

ARTICULO SEGUNDO.- LA VIGENCIA DE ESTAS NORMAS EN LOS ESTADOS DE LA REPUBLICA SE DETERMINARA EN LOS CONVENIOS QUE AL EFECTO CELEBREN LA FEDERACION Y DICHOS ESTADOS.

ARTICULO TERCERO.- LAS PREVENICIONES SOBRE TRATAMIENTO PRELIBERACIONAL CONTENIDAS EN EL ARTICULO 8, Y SOBRE REMISION DE LA PENA, CONTENIDAS EN EL ARTICULO 16, COBRARAN VIGENCIA SOLO DESPUES DE LA INSTALACION DE LOS CONSEJOS TECNICOS CORRESPONDIENTES. EN TODO CASO, PARA EFECTOS DE LA REMISION SOLO SE TENDRA EN CUENTA EL TIEMPO CORRIDO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE ENTREN EN VIGOR DICHAS PREVENICIONES.

ARTICULO CUARTO.- EL DEPARTAMENTO DE PREVISION SOCIAL DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION SE DENOMINARA EN LO SUCESIVO:

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS COORDINADOS DE PREVENCION Y READAPTACION SOCIAL. PARA LA ASUNCION DE LAS NUEVAS -- FUNCIONES A CARGO DE ESTE ORGANISMO, LA SECRETARIA DE GOBERNACION ADOPTARA LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PERTINENTES.

ARTICULO QUINTO.- ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR -- TREINTA DIAS DESPUES DE SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. (3)

(3) LA LEY DE NORMAS MINIMAS, ES DE 4 DE FEBRERO DE 1971.

CAPITULO III.- DIVERSAS FORMAS DE READAPTACION

A).- TRATAMIENTO TÉCNICO DEL DELINCUENTE.

A).- LA LEY DE NORMAS MINIMAS NOS DA EN CIERTA FORMA LA PRECISION Y LA APLICACION DEL SISTEMA TECNICO E INDIVIDUALIZADO PARA TRATAR A LOS QUE HAN DELINQUIDO ESTA ES - UNA FORMA INTEGRAL DONDE SE REUNE GENTES DE LA MATERIA - QUE TRABAJAN PARA APORTAR LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA DETERMINAR CUAL ES EL CAMINO QUE HAY QUE SEGUIR RESPECTO DE CADA INDIVIDUO ADEMAS SE PRETENDE QUE EL TRATAMIENTO SEA INDIVIDUALIZADO DONDE SE APORTEN LOS DIVERSOS CONOCIMIENTOS PARA LA REINCORPORACION SOCIAL DEL SUJETO - DONDE SE CONSIDEREN SUS CIRCUNSTANCIAS PERSONALES.

LA PARTICIPACION DE LAS DIVERSAS DISCIPLINAS SE HACE MUNDAMENTE PARA LA READAPTACION DEL QUE HA TRANSGRIDIDO LA LEY ESTAS DISCIPLINAS SON LA PSICOLOGIA, LA SOCIOLOGIA, LA PSIQUIATRIA Y EL TRABAJO SOCIAL QUE DAN COMO CONSECUENCIA UN CONSEJO TECNICO INTERDISCIPLINARIO EL CUAL CREA UNA VERDADERA CLINICA PENITENCIARIA.

EN EL TRATAMIENTO PENITENCIARIO SE CUENTA CON UN PERSONAL TECNICO ADECUADO QUE SE INICIA DESDE LA LLEGADA DEL INTERNO EL CUAL PROVIENE DE CUALQUIERA DE LAS CARCELES-PREVENTIVAS DEL DISTRITO FEDERAL.

DESDE SU INGRESO LOS INTERNOS TIENEN DOS EXPEDIENTES -- UNO JURIDICO QUE VA A CONTENER LA MEDIA FILIACION Y LAS HUELLAS DEL INTERNO ASI COMO LA SENTENCIA QUE VA A CUMPLIR TOMANDO COMO INICIACION DE COMPUTO LA FECHA DE SU INGRESO Y LA FECHA EN QUE HA DE SER CUMPLIDA LA MISMA - ADEMAS TENDRA AGREGADO EL DELITO QUE COMETIO ASI COMO -

SUS ANTECEDENTES PENALES Y LOS PROCESOS QUE TEGIA PUNDIERE INCLUSO SE DETERMINA LA CONDUCTA EN EL RECLUSORIO DE DONDE PROVIENE, LAS LABORES QUE REALIZO Y SU PARTICIPACION EN LAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS LAS CUALES APARECEN EN EL EXPEDIENTE QUE LA INSTITUCION DE LA QUE PROVIENE EL INTERNO Y QUE DE INMEDIATO SON SOLICITADAS EN FORMA OFICIAL.

OTRO TIPO DE EXPEDIENTE SERA EL NETAMENTE TECNICO QUE SE FORMA CON LA MEDIA FILIACION DEL INTERNO CON LOS RESULTADOS DE LA ENTREVISTA PEDAGOGICA QUE REALIZA UN PROFESIONAL DE LA INSTITUCION EN DONDE SE RECABAN DATOS SOBRE EL GRADO ESCOLAR MAXIMO DE ESTUDIOS EDUCATIVOS ALCANZADOS POR EL INTERNO Y SE SUGIERE EL TRATAMIENTO A SEGUIR.

ASIMISMO SE ASIENTA EL DIAGNOSTICO DE LA PERSONALIDAD DEL DETENIDO MEDIANTE LA SERIE DE PRUEBAS QUE SE CONSIDERAN CONVENIENTES ADEMAS DE AQUELLAS QUE PASAN POR EL AMBITO DE DIAGNOSTICO Y LAS POSIBILIDADES TERAPEUTICAS A QUE PU DIERA SOMETERSE AL INTERNO PACIENTE.

POR OTRA PARTE ESTE EXPEDIENTE TAMBIEN TENDRA UNA SERIE DE ELEMENTOS DE HISTORIA FAMILIAR Y SOCIAL DEL INTERNO LAS CUALES SERAN TOMADAS EN CONSIDERACION PARA TENER UN DIAGNOSTICO PERSONAL DEL INTERNO Y ASI PODER SER CLASIFICADOS ESTOS EN LOS DIVERSOS DORMITORIOS ADEMAS SE LES DESIGNA EL GRADO ESCOLAR QUE DEBEN CURSAR EN CASO DE QUE NO HAYAN TERMINADO LA INSTRUCCION PRIMARIA Y SE LES CANALIZA EN LAS LABORES TOMANDO EN CUENTA LA CLASIFICACION -

B).- EL TRATAMIENTO NACIONAL.

B).- EL TRATAMIENTO NACIONAL.

LA REHABILITACION DEL DELINCUENTE CUENTA ADEMÁS PARA SU TRATAMIENTO CON DIFERENTES ETAPAS QUE SE DENOMINAN DE : OBSERVACION, CLASIFICACION Y TRATAMIENTO TODO ESTO SE REALIZA UNA VEZ QUE HAYA INGRESADO EL DETENIDO AL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO ES INDUDABLE QUE ESTE SISTEMA TAMBIEN IMPLICA UN PROFUNDO SENTIDO TECNICO Y DE PROGRESIVIDAD QUE SE DA EN EL SISTEMA PENITENCIARIO MODERNO PRETENDE IR EN CONTRA DE LA MONOTONIA DE LA ACCION - CARCELARIA TRADICIONAL Y TIENE UNA SERIE DE SOLUCIONES QUE PLANTEAN UNA DINAMICA Y UNA TERAPEUTICA COTIDIANA - ES DECIR EL TRATAMIENTO CONTEMPORANEO IMPLICA FUNDAMENTALMENTE LA ACCION SOBRE LOS FACTORES CAUSALES DE LA CONDUCTA CRIMINAL.

EL TRATAMIENTO DE HOY EN DIA HA DEJADO A LA ZAGA LA OBSESION MORAL PARA HACER UN ESQUEMA MAS FLEXIBLE DE AHI QUE ESTE DEBE SER SIEMPRE INDIVIDUALIZADO O AL MENOS INTELIGENTEMENTE SERIADO PERO CONSIDERAMOS QUE EL MOMENTO CONTEMPORANEO DE LA HISTORIA PENAL SE DEFINE POR EL INTERES DE LA "INDIVIDUALIZACION" (5).

LA INDIVIDUALIZACION PENITENCIARIA MARCA LA ULTIMA ETAPA EN LA AFANOSA LABOR POR HALLAR MAS ALLA DEL DELITO - AL DELINCUENTE Y MAS ALLA DEL DELINCUENTE AL HOMBRE TOTAL. DE TAL SUERTE QUE EL CONOCIMIENTO DEL INDIVIDUO Y LA ACCION SOBRE EL INDIVIDUO CONOCIDO SEAN OPTIMAS.

(5).- SERGIO GARCIA RAMIREZ.- MANUAL DE PRISIONES.- EDITORIAL PORRUA, S.A.- MEXICO DISTRITO FEDERAL, 1980.-

DE LOS INTERIOS COMO LO INDICAN LOS PASOS A SEGUIR DE LOS TEORICOS QUE NOS DICEN LO SIGUIENTE:

"LA EDAD, LA CLASIFICACION DEL GRADO DE DELINCUENCIA-COMO LO ES EL SER PRIMO DELINCUENCIAL, REINCIDENTE, - MULTIREINCIDENTE O HABITUAL, LA CONDUCTO OBSERVADA EN LA INSITUCION PREVENTIVA DE LA QUE PROVIENE A LA QUE OBSERVA DENTRO DE LA PROPIA INSITUCION Y LA PERSONALIDAD DETECTADA EN LOS ESTUDIOS REALIZADOS EN EL AREA - TECNICA". (4)

DE ACUERDO CON LA LEY MEXICANA EL TRATAMIENTO DE READAPTACION SOCIAL CABE PERFECTAMENTE SU SEÑALAMIENTO - EN LOS PROCESADOS NO SOLAMENTE EN LOS SENTENCIADOS - ADENAS NI LOS MENORES INFRACTORES NI A LOS INFRACTORES DE LEYES ADMINISTRATIVAS TAMPOCO LES QUEDA EL SEÑALAMIENTO.

EL TRATAMIENTO DE CLASIFICACION SE LIEVA A CABO POR MEDIO DE UN PROGRAMA DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA REINTEGRACION SOCIAL DEL DELINCUENTE Y HA DICHO EFECTO SE APROVECHAN TODAS LAS POSIBILIDADES QUE OPRECEN LAS ACTIVIDADES TANTO DEPORTIVAS COMO CULTURALES O RECREATIVAS ASI COMO EL FORTALECIMIENTO DE UNA MOTIVACION PERSONAL A BASE DE ASESORIA Y ORIENTACION.

- (4) GUSTAVO KALO CAMACHO.- MANUAL DE DERECHO PENITENCIARIO MEXICANO.- EDITADO POR GOBIERNO INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES.- MEXICO, D.F. - SEGUNDA EDICION.- 1980.

LA EDUCACION PENITENCIARIA ES MUY IMPORTANTE YA -
QUE ENTRE LOS QUE LA HABITAN SE ENCUENTRAN AQUELLOS QUE
NO HAN RESPETADO LOS VALORES FUNDAMENTALES DE LA FAMILIA
Y DE LA PROPIEDAD.

LA EDUCACION SE REFLEJA EN LA POSICION ECONOMICA DEL
INDIVIDUO Y HA ESTA LE DA POCO MARGEN YA QUE NO LE TIENE
UN GRAN VALOR EN EL MEDIO SOCIAL.

ES UN PROBLEMA DE DESADAPTACION DE LA PERSONALIDAD -
EN RELACION CON LAS EXIGENCIAS COLECTIVAS Y NO OBSTANTE
QUE EL SISTEMA PENAL SE DICE SE ORGANIZA SOBRE LA BASE -
DEL TRABAJO LA EDUCACION ESTA RESULTA DESASTROZA PARA --
NUESTRAS CLASES MARGINADAS QUE SOLO VEN EN LA EDUCACION -
UN TRAMPOLIN PARA ALCANZAR LAS METAS MAS FACILES SEGUN SU
ENTENDER LA EDUCACION QUE SE IMPARTA A NIVEL CARCELARIO -
TIENE QUE IR IMPRIMIDA DE UN PROFUNDO SENTIDO HIGIENICO,
ARTISTICO; FISICO, ETICO, PERO SOBRE TODO CIVICO Y LAS -
CARGAS PEDAGOGICAS DEBERAN ESTAR A CARGO PREFERENTEMENTE
DE MAESTROS ESPECIALIZADOS LA EDUCACION PENITENCIARIA --
TIENE UN CONTENIDO DE GRAN TRASCENDENCIA NO SOLO POR CONS
TITUIR UNA PARTE DEL TRATAMIENTO PENITENCIARIO SINO TAMBI-
EN PORQUE NOS LLEVA A ATENDER LOS PRINCIPIOS DE NUESTRA
CARTA MAGNA QUE SE FORZAN EN TODOS LOS ORDENES DE LA VI-
DA NACIONAL POR DAR NOS LOS CAMINOS A SEGUIR PARA LOGRAR
QUE LA READAPTACION SOCIAL UNIDA A LA EDUCACION LOGRE SU
FIN Y PARA QUE LA READAPTACION SOCIAL DEL DELINCUENTE --
SEA VERDADERAMENTE INTEGRAL.

**CAPITULO IV.- LA READAPTACION SOCIAL INTEGRAL
EN EL SISTEMA PENITENCIA DE MEXICO.**

A).- LA ORGANIZACION PENITENCIARIA INTEGRAL.

A).- LA ORGANIZACION PENITENCIARIA INTEGRAL.

TODOS LOS SISTEMAS PENITENCIARIOS REQUIEREN PARA EL LOGRO DE SU CONTENIDO LA PARTICIPACION DE UN CUERPO TECNICO-CAPACITADO EL CUAL ESTARA SIEMPRE ATENTO AL TRATAMIENTO DEL RECLUSO NINGUNA FORMA PENITENCIARIA YA SEA PEDAGOGICA O TECNICA SERA EFECTIVA SI FALTA EL PERSONAL IDEAL ADECUADO DEL CUAL DEPENDERA QUE SE LLEVE A CABO. LOS PRINCIPIOS RECTORES DE ORIENTACION DE LA ACCION CARCELARIA.

LA INTERPRETACION CORRECTA DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y EL USO DE LOS ESTABLECIMIENTOS EN FORMA ADECUADA PARA EL TRATAMIENTO DEL DELINCUENTE SE HAN HECHO DE TAL FORMA PENSANDO QUE LOS ESPACIOS EN PRIMER LUGAR NO RESULTEN INSUFICIENTES O DETERMINEN LA IDEA DE PRIVACION DE LIBERTAD SI NO MAS BIEN SE HA PENSADO EN ESPACIOS ABIERTOS PARA QUE LA READAPTACION SOCIAL DEL RECLUSO SEA MAS OPTIMA Y EL TRATAMIENTO SEA EFICIENTE -- ADEMAS DE CONTAR CON EL PERSONAL SUFICIENTE Y DE SUFICIENCIA PARA EL TRATAMIENTO INSTITUCIONAL. LOS TALLERES DEBEN ESTAR A CARGO DE PERSONAS PERFECTAMENTE BIEN PREPARADAS Y CON UN BUEN DESARROLLO PEDAGOGICO ESTE PERSONAL ES DE IMPORTANCIA SUPREMA Y PRECEDENTE .

LOS MAL LLAMADOS CELADORES DEBEN SER PERSONAS PERFECTAMENTE ENTRENADAS PERO SABIAMENTE PREPARADAS PARA LLEVAR A CABO ESTA FUNCION DE RELACION MUY ALLEGADA CON LOS INTERNOS INCLUYENDO A LOS DOCTORES Y ENFERMERAS O ENFERMEROS QUE POR LO REGULAR HACEN VIDA COMUN CON LOS INTERNOS

JUNTO CON LOS PROFESORES O MAESTROS DE LAS DIVERSAS --
DISCIPLINAS O TALLERES.

EL BUEN DESARROLLO, PLANTEAMIENTO Y EJECUCION DE
TRATAMIENTO PEDAGOGICO INDIVIDUALIZADO ACORDE CON LOS
MEDIOS Y METODOS MODERNOS PENITENCIARIOS ASPIRA A RE
DUCAR, RESOCIALIZAR Y REHABILITAR AL INTERNO APLICAN-
DOLE UN TRATAMIENTO INSTITUCIONAL QUE DEPENDERA DEL -
CUERPO IDONEO CON QUE CUENTE.

LOS MODERNOS PRINCIPIOS PENITENCIARIOS CON PRO-
YECCION HACIA LA FUTURA VIDA SOCIAL PRODUCTIVA DEL -
RECLUSO ES UNA LABOR QUE REQUIERE DE GENTE CON ESTU-
DIOS SUPERIORES EN PEDAGOGIA CORRECTIVA DEL DELINCUENE
TE CON PERSONAL QUE PERMITA LA APLICACION CIENTIFICA-
DEL TRATAMIENTO INDEPENDIENTEMENTE DE LA BUENA DISPO-
SICION DE LA GENTE QUE LO LLEVE A CABO PERO LO MAS IM
PORTANTE ES EL SENTIDO DE PREPARACION PROFESIONAL QUE
SE RELACIONE CON CONDICIONES FISICAS, TECNICAS Y MORA
LES SOLO ASI SE PODRA HACER EFECTIVA UNA NUEVA VIDA -
PENITENCIARIA.

B).- LA READAPTACION SOCIAL Y LA EDUCACION.

B).- LA READAPTACION SOCIAL Y LA EDUCACION.

UNO DE LOS PROBLEMAS MAS SERIOS QUE HAY QUE APODORAR EN EL PROBLEMA DE LA READAPTACION SOCIAL ES LA MOTIVACION MEDIANTE EL ESTUDIO DE LOS INTERNOS PORQUE LAS CARCELES - EN LA ACTUALIDAD ESTAN POBLADAS EN SU MAYORIA POR GENTES MARGINADAS DE NUESTRA SOCIEDAD POR ESO ES MUY IMPORTANTE EL ESTUDIO DE ESTOS DELINCUENTES PERO SU READAPTACION - CONSISTE EN INCORPORARLOS A LA SOCIEDAD MEDIANTE LA EDUCACION EL SISTEMA PENAL DEBE ORGANIZARSE SOBRE LA BASE - DEL TRABAJO LA CAPACITACION PARA EL MISMO Y LA EDUCACION SON LOS VERDADEROS MEDIOS PARA READAPTAR AL DELINCUENTE.

CONSIDERAMOS QUE EL PROPOSITO DE LA EDUCACION PENITENCIARIA DEBE SER ENTENDIDO COMO EL FOMENTO DE PRINCIPIOS ETICOS Y MORALES PERO SOBRE TODO EL RECONOCIMIENTO Y RESPETO A LOS VALORES HUMANOS Y A LAS INSTITUCIONES SOCIALES DEBE DE ANIMAR LA ACCION DE TODOS LOS QUE FORMAN PARTE DEL PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES CARCELARIAS YA QUE EN ESTE SENTIDO SI HAY UNA VERDADERA CONCIENCIA POR TODOS LOS QUE INTEGRAN EL SISTEMA CARCELARIO HABRA UN VERDADERO CENTRO DE READAPTACION SOCIAL.

LA EDUCACION QUE SE IMPARTA A LOS INTERNOS NO SOLO DEBE DE TENER UN CARACTER ACADEMICO SINO ADEMAS COMO LO DICE LA MISMA LEY DEBE SER TAMBIEN FISICA, ETICA, ARTISTICA PERO SOBRE TODO CIVICA Y LAS PERSONAS ENCARGADAS DE ESTE MANEJO PEDAGOGICO DEBEN SER PRESENTEMENTE PERSONAL ESPECIALIZADO SOLO ASI LA EDUCACION PENITENCIARIA TENDRA UN GRAN CONTENIDO Y UNA GRAN TRASCENDENCIA SOCIAL.

LA EDUCACION PENITENCIARIA TAMBIEN CONSIDERAMOS DEBE SER MULTIPLE Y ESPECIALIZADA ASI SE HA DETERMINADO LA NECESIDAD DE OTORGAR ESPECIAL IMPORTANCIA A LA EDUCACION DE LOS INTERNOS Y SU TRATAMIENTO, CUIDANDO DE QUE SEA IMPORTANTE LA ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE PARA QUE EL MEJORAMIENTO SOCIAL SE ELEVE EN LO ESPIRITUAL Y EL INDIVIDUO SE FORTALEZCA MEDIANTE UNA EDUCACION INTEGRAL QUE LOGRE REALIZAR SU ADAPTACION A LA SOCIEDAD.

ES TAMBIEN UNA OBLIGACION EL QUE SE ESTABLEZCAN EN PENITENCIARIAS Y COLONIAS PENALES ESCUELAS PARA QUE EN ELLAS SE LOGRE ADECUAR LA ADAPTACION DEL RECLUSO AL MEDIO SOCIAL Y ESTA DEBE DE REUNIR LAS SIGUIENTES FINALIDADES U OBJETIVOS:

1.- LA EDUCACION DEBERA CAPACITAR PARA EJERCER ALGUN OFICIO.

2.- LA EDUCACION CAPACITARA IGUALMENTE PARA PEQUEÑAS INDUSTRIAS.

3.- LA EDUCACION SERA CREADORA DE OFICIOS QUE LE PERMITAN AL DELINCUENTE O AL RECLUSO OBTENER RECURSOS PARA VIVIR CUANDO RECIBIERE SU LIBERTAD.

LA EDUCACION DEBE ORIENTAR Y ELEVAR EL ESPIRITU DEL DELINCUENTE HACIA LOS MAS ALTOS VALORES DE LA SOCIEDAD-- AYUDARLO A DESARROLLAR SUS POTENCIALIDADES Y EVITARLE --FRUSTACIONES.

PARA ESTO SE DEBERA CONTAR CON LAS CIENCIAS INDISPENSABLES Y CON LOS PROFESORES O MAESTROS ESPECIALIZADOS

PARA LA DEBIDA EDUCACION DEL INTERNO Y SU DESARROLLO Y READAPTACION SOCIAL INTEGRAL.

LOS RECLUSOS DEBERAN SER EDUCADOS Y ALFABETIZADOS Y SU EDUCACION DEBE SER OBLIGATORIA Y LA ADMINISTRACION DEBE SER CELOSA GUARDIANA DE QUE SE CUMPLAN LOS COMETIDOS O FINALIDADES DE LA EDUCACION.

ESTA EDUCACION COMO HEMOS DICHO DEBE SER ESPECIALIZADA TOMANDO EN CUENTA AL INDIVIDUO Y LOS PRECEPTOS GENERALES EDUCATIVOS LLEGARAN A EL EN FORMA INTEGRAL .

EN LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS SE PRETENDE NO SOLO QUE EL INTERNO ACUMULE CONOCIMIENTOS SINO TAMBIEN SE PROPUGNA PORQUE DESARROLLE ACTIVIDADES QUE LE BENEFICIEN ETICAMENTE.

EL PROGRAMA EDUCATIVO POR LO GENERAL SE LLEVA A CABO SIGUIENDO LOS PLANES DE ENSEÑANZA DE LA EDUCACION PRIMARIA FUNDAMENTAL EN SINTESIS LA EDUCACION ES INDISPENSABLE PARA EL INTERNO NECESARIA PARA SU READAPTACION SOCIAL SIEMPRE Y CUANDO ESTA EDUCACION SOCIAL SEA INTEGRAL.

C).- LA READAPTACION SOCIAL Y EL TRABAJO.

C).- LA READAPTACION SOCIAL Y EL TRABAJO.

EL TRABAJO PENITENCIARIO ES Y HA SIDO OBJETO DE MULTIPLES ESTUDIOS SIN LUGAR A DUDA ES MUY IMPORTANTE SOBRE TODO SI PENSAMOS EN EL TIEMPO EN QUE EL INTERNO TRANSCURRE EN EL ESTABLECIMIENTO PENAL Y PRECISAMENTE SI TOMAMOS EN CUENTA EL OBJETIVO DE READAPTACION COMO FINALIDAD ULTIMA DE LAS CARCELES.

EL TRABAJO PENITENCIARIO ES SIN LUGAR A DUDA UNO - DE LOS ELEMENTOS MAS TRASCENDENTES DEL REGIMEN PENITENCIARIO Y ES POR ESO QUE EL ARTICULO 18 DE LA CONSTITUCION - DE LA REPUBLICA MEXICANA LO CONSAGRA COMO UN ELEMENTO IMPORTANTE EN EL TRATAMIENTO DE LA READAPTACION SOCIAL INTEGRAL DEL RECLUSO.

EL TRABAJO SE HARA TOMANDO EN CONSIDERACION LAS APETITUDES Y LA VOCACION DE LOS INTERNOS ADEMAS SE ORGANIZARAN CONFORME A LAS CARACTERISTICAS DE LA ECONOMIA NACIONAL Y EN ESPECIAL SE TOMARA EN CUENTA EL MERCADO OFICIAL A FIN DE FAVORECER LA CORRESPONDENCIA ENTRE LA DEMANDA - DE ESTA Y LA PRODUCCION PENITENCIARIA Y CON VISTA A LA AUTOSUFICIENCIA ECONOMICA DEL ESTABLECIMIENTO.

EL TRABAJO PENAL ES PARTE DEL TRATAMIENTO DEL RECLUSO Y CONSIDERAMOS QUE ES LA NORMA QUE EL SISTEMA PENAL - ESTABLECE MAS IMPORTANTE PORQUE SIN LUGAR A DUDA CONSTITUYE EL TRABAJO UNA TERAPIA OCUPACIONAL YA QUE NO DEBEMOS OLVIDAR QUE EL OCIO COMO DICE EL REFRAN ES LA MADRE DE - TODOS LOS VICIOS.

ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA

EL TRABAJO PENITENCIARIO COMO DIJIMOS DEBE ESTAR FUNDADO PARA EL RECLUSO EN LA MEDIDA DE SUS APTITUDES Y SU VOCACION DE TAL FORMA QUE CONSTITUYA UNA BASE EN- RELACION A LO QUE HACEN O SEA QUE HAGA LO QUE MAS LE GUSTE.

EL TRABAJO PENITENCIARIO TENDRA COMO FINALIDAD - OPTIMA UNA FUNCION READAPTADORA Y CONSIDERAMOS QUE CON EL APOYO DE LAS EMPRESAS PARAESTATALES SE AMPLIEN LOS- CAMPOS DEL TRABAJO PENITENCIARIO PUES LA OCUPACION DE- BE SER CONTINUA PARA EL INTERNO PORQUE EL TRABAJO ADE- MAS DE SER UN READAPTADOR SOCIAL ES UNA DISCIPLINA DE MORALIDAD DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS DE NUESTRA PA- TRIA.

YA HEMOS HABLADO EN PARRAFOS ANTERIORES DE LA -- EDUCACION Y EL TRABAJO COMO INSTRUMENTOS BASICOS DE - LA READAPTACION SOCIAL SIN EMBARGO NO SE LE HA DADO - LA DEBIDA IMPORTANCIA QUE MERECE A OTRO TIPO DE ACTI- VIDADES COMO SON EL DEPORTE Y LAS ACTIVIDADES DE ES- PARCINIEN TO CONSIDERAMOS QUE AUNADOS A LA EDUCACION Y AL TRABAJO EL ESPARCINIEN TO Y EL DEPORTE CONSTITUYEN- LAS BASES SOBRE LAS QUE DEBE DESCANSAR LA VERDADERA - READAPTACION SOCIAL INTEGRAL DE MEXICO.

CONCLUSIONES

CONCLUSIONES

- PRIMERA.- EN LA ANTIGUEDAD EL SISTEMA CARCELARIO DE HECHO FUE INEXISTENTE Y DESDE LUEGO QUE LA IDEA DE READAPTACION SOCIAL NO EXISTIO SOLO ERA UN HECHO REAL LOS CASTIGOS SEVEROS O LAS PENAS - INFAMANTES.
- SEGUNDA.- LOS MAYAS COMO PUEBLO EVOLUCIONADO Y AUNQUE - EN LA CARCEL NO EXISTIO EN FORMA COMO HOY EN-DIA LA CONOCIMOS A LOS QUE IBAN A SER SACRIFI-CADOS O QUE ESPERABAN A QUE LES LLEGAR SU DIA SE LES ENJAULABA EN ESTE TIPO DE INSTRUMENTOS AL AIRE LIBRE Y ERAN DE COLOR OSCURO PARA DE NOTAR PENA.
- TERCERA.- LAS CARCELES DE BELEM Y LEGUMBERRI FUERON PRO-TOTIPO DE CENTROS PENITENCIARIOS DONDE PREDOMINO LA CORRUPCION LA ESCUELA DEL CRIMEN Y LA INJUSTICIA PARA LOS INTERNOS.
- CUARTA.- A LA FECHA LOS CENTROS PENITENCIARIOS CONTI--NUAN EL SISTEMA DE CORRUPCION EN VIRTUD DE -- QUE EL PERSONAL QUE LOS MANEJA NO OBSTANTE HA-BER SIDO INSTRUIDO EN FORMA HONESTA LES INFLU-YE MAS EL MEDIO SOCIAL EN QUE SE DESENVUELVEN.
- QUINTA.- EL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL PARA LA READAP-TACION SOCIAL ES SIN LUGAR A DUDA LA EDUCACION--Y EL TRABAJO.

- SEXTA.- ES INDUDABLE QUE PARA DETERMINAR UNA PERFECTA -
READAPTACION SOCIAL DEL RECLUSO ES NECESARIO EL
ESTUDIO DE PERSONALIDAD COMO LO DETERMINA LA --
LEY PARA INDIVIDUALIZARLO Y LOGRAR SU OPTIMO --
APROVECHAMIENTO.
- SEPTIMA.- LAS CARCELES ABIERTAS EN MEXICO SON TAMBIEN UN
ADELANTO DEL SISTEMA CARCELARIO PERO AUN LES -
FALTA POR MEJORAR SU ORGANIZACION PARA BRINDAR
UNA MAYOR EFICACIA AL INTERNO.
- OCTAVA.- LA READAPTACION SOCIAL INTEGRAL DEL DELINCUEN
TE CONSIDERAMOS DESCANSA SOBRE CUATRO PILARES
DOS YA CONOCIDOS COMO SON LA EDUCACION Y EL -
TRABAJO Y LOS OTROS DOS ORDENAMIENTOS QUE DE-
BEN SER EL DEPORTE Y LAS ACTIVIDADES RECREATI
VAS SOLO ASI SE LOGRARA LA VERDADERA READAPTA
CION SOCIAL INTEGRAL.

BIBLIOGRAFIA

BIBLIOGRAFIA

- 1.- CARRANCA Y RIVAS RAUL.- DERECHO PENITENCIARIO.-
EDITORIAL PORRUA, S.A.-
MEXICO, D.F.- 1986.-
- 2.- GARCIA RAMIREZ SERGIO.- MANUAL DE PRISIONES.-
EDITORIAL PORRUA, S.A.-
MEXICO, D.F.- 1980.-
- 3.- GARCIA RAMIREZ SERGIO.- LA PRISION.- EDITORIAL
FONDO DE CULTURA ECONO
MICA, S.A.- MEXICO, D.F.
1975.-
- 4.- GARCIA RAMIREZ SERGIO.- INTRODUCCION AL DERECHO
MEXICANO.- EDITORIAL UNAM.-
MEXICO, D.F. .- 1981.-
- 5.- GONZALEZ BUSTAMANTE JUAN JOSE.- COLONIAS PENALES E-
INSTITUCIONES ABIE
RAS.- EDITORIAL JUS
MEXICO, D.F.- 1956
- 6.- MALO CAMACHO GUSTAVO.- HISTORIA DE LAS CARCELES EN -
MEXICO.- EDITADO POR GOBERNA-
CION.- MEXICO, D.F.- 1984.-

- 7.- MALO CAMACHO GUSTAVO.- MANUAL DE DERECHO PENITENCIARIO.- EDITADO POR GOBERNACION MEXICO, D.F..- 1976.-
- 8.- MARCO DE PONT LUIS.- DERECHO PENITENCIARIO.- EDITORIAL PORRUA, S.A..- MEXICO, D.F. 1984.-
- 9.- MARCO DE PONT LUIS.- PENALOGIA Y SISTEMAS PENITENCIARIOS.- EDITORIAL DE PALMA.- BUENOS AIRES ARGENTINA.- 1962.-
- 10.- NEWMAN ELIAS.- PRISION ABIERTA.- EDITORIAL DE PALMA.- BUENOS AIRES ARGENTINA.- 1963.-
- 11.- NUÑEZ RICARDO.- TRATADO DE DERECHO PENAL.- EDITORIAL DE PALMA.- BUENOS AIRES ARGENTINA.- 1962.-
- 12.- RODRIGUEZ MANZANERA LUIS.- CRIMINOLOGIA.- EDITORIAL PORRUA, S.A..- MEXICO, D.F. 1979.-
- 13.- RIGO MANUEL JOSE.- CRIMEN Y JUSTICIA EN AMERICA LATINA EDITORES SIGLO XXI.- MEXICO, D.F..- 1985.-
- 14.- LEGISLACION.- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- VIGENTE.